

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

El subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2022 con radicado de PNNC No.20224600158012 del 15 de noviembre de 2022, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado del señor **JOSE IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.219.341, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA CAMILA**", a favor de los predios denominados "FINCA "VILLA CAMILA"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85888, que cuenta con una extensión aproximada de cincuenta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (50ha 4.000m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Belén de los Andaquíes, del municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, y predio "SIN DIRECCION . "LA LUCHA"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-2015, que cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (48ha 3.500m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Sánchez, del municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 26 de Octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 19 de diciembre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.482 del 01 de diciembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA CAMILA**" a favor del predio denominado "Finca Villa Camila", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85888 y "Sin Dirección La Lucha", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-2015, de propiedad del señor **JOSE IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.219.341.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 05 de diciembre de 2022, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com), [avajevaamazonia@gmail.com](mailto:avajevaamazonia@gmail.com)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

#### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, el 30 de diciembre de 2022 y desfijado el 16 de enero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600010902 del 13 de febrero de 2023 y en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, fijado el 18 de mayo de 2023 y desfijado el 01 de junio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600071622 del 06 de junio de 2023 y, sin que se presentara intervención de terceros.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Finca Villa Camila", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85888 y "Sin Dirección La Lucha", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-2015 y emitió Concepto Técnico No. **20232300002776** del 13 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

##### **1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

###### **1.1 Ubicación**

*Los predios "Finca Villa Camila" y "Sin Dirección La Lucha" se encuentra localizado al sur del departamento del Caquetá, en zona rural del Municipio de Belén de los Andaquíes, vereda El Sánchez, entre las coordenadas 1°21'46.04"N y 75°49'17.75" W. La cabecera municipal de Belén de los Andaquíes se encuentra localizada entre las coordenadas 01°26'49,944" de latitud norte y 75°36'48,327" de longitud oeste, a una altitud de 258m sobre el nivel del mar.*

###### **1.2 LINDEROS**

###### **Predio "Finca Villa Camila" - FMI No. 420-85888**

*De acuerdo con la Escritura Pública 2259 del 26 de agosto de 2005, otorgada por la Notaría Primera del círculo de Florencia, los linderos del predio del predio "Finca Villa Camila" son los siguientes:*

*"...NORTE: Leonidas Correa, Arnulfo Castro y quebrada el Azabache. ORIENTE: Con Arnulfo Castro. SUR: Con Antonio Vega y Quebrada La Ceiba. OCCIDENTE: Con Ignacio Achury y carretera a La Mono"...*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

#### Predio "Sin Dirección La Lucha" FMI No. 420-2015

De acuerdo con la Escritura Pública 50 del 26 de enero de 2003, Notaría Primera del círculo de Florencia, los linderos del predio "Sin Dirección La Lucha" son los siguientes:

"...ORIENTE: Con predios de Rosendo Puentes, en 799 metros. OCCIDENTE: Con Camilo Hoyos, en extensión de 534 metros. NORTE: Con Raul Zuñiga, en extensión de 1076 metros. SUR Con Efraín Mazabel en extensión de 1076 metros"...

#### 1.3 ÁREA

Según la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria, la "Finca Villa Camila", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-85888 presenta una extensión superficial de cincuenta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (50ha y 4000m<sup>2</sup>) y el predio "Sin Dirección La Lucha" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-2015, con una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (48ha y 3500m<sup>2</sup>), para un total de noventa y ocho hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (98,7500 ha). De acuerdo con el formulario de solicitud de registro, el propietario manifiesta registrar la totalidad del área de los predios. Una vez verificada y ajustada la información cartográfica levantada durante la visita técnica, se estableció que el área objeto de registro corresponde a 93,4742 ha (Tabla 1).

**Tabla 1. Áreas según folios de matrícula inmobiliaria y áreas objeto de registro de los "Finca Villa Camila" y "Sin Dirección La Lucha", que conforma la RNSC: "VILLA CAMILA".**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)	Área total de registro
Finca Villa Camila	420-85888	50,4000	45,2889	93,4742
Sin Dirección La Lucha	420-2015	48,3500	48,1853	

#### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, los predios "Finca Villa Camila" y "Sin Dirección La Lucha" se encuentran ubicados en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso. En los predios predominan las coberturas de pastos, sin embargo, las zonas de bosque corresponden a bosques secundarios, bosques de galería y bosques en proceso de regeneración natural.

La región presenta un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual que varía de 3000 a 4000 mm, distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%. Las temperaturas son muy constantes a través de los años con un promedio de 24°C; los valores máximos no sobrepasan los 25, 7°C en el mes de enero y los mínimos 24,1 ° C en el mes de junio. La humedad relativa se encuentra entre el 80% a 85%, presentando un régimen unimodal, con mayores valores en los periodos de mayor precipitación.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas.



**Figura 1. Vista General RNSC 189-22 "VILLA CAMILA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 23/03/2023.**

#### 2.1 FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña descriptiva de la RNSC, se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

##### **Anfibios y reptiles**

Para proceder a la captura y observación de anfibios, se realizaron recorridos utilizando el método VES (Visual Encounter Surveying) (Heyer et. al. 1994; Ángulo et. al. 2006), el cual consistió en la búsqueda de individuos en un área delimitada y durante un tiempo previamente definido, los recorridos se realizaron a pie, con el fin de aumentar la eficiencia del estudio y de cubrir la mayor parte del área y sus principales coberturas. El muestreo se desarrolló por el método de colecta manual por encuentro visual entre las 8:00 hasta las 12:00 para especies diurnas y entre las 20:00 hasta las 24:00 para nocturnas.

De acuerdo con la reseña de la RNSC, se identificaron 13 especies de herpetofauna, de las cuales siete corresponden a anfibios y seis corresponden a reptiles (Tabla 2).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**
**Tabla 2. Listado de especies de herpetofauna (anfibios y reptiles) presentes en la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA".**

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Amphibia	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
2		<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
3		<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
4		<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufoidea	LC
5		<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
6		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
7		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC
8	Reptilia	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
9		<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
10		<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
11		<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Pelocato	Squamata	Viperidae	LC
12		<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodyliformes	Alligatoridae	LC
13		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocuy	Testudines	Testudinidae	VU

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA CAMILA" Radicado 20224600158012 del 15/11/2022.

**Aves**

Para el caso de la avifauna, se reporta la presencia de 56 especies de aves, siendo las más comunes *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*. Estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). La mayoría de las especies registrada en el predio están dentro de la categoría de menor preocupación - LC (Tabla 3).

**Tabla 3. Listado de especies de aves presentes en la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA".**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
1	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folivores	LC
2	<i>Dendrocygna</i>	Pato salvador vientre negro	Anseriformes	Corvidae	Frugívoros - Insectívoros	LC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
	<i>autumnalis</i>					
3	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado comun	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectivoros	LC
4	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
5	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscivoros - Insectivoros	LC
6	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópical	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscivoros	LC
7	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnivoros	LC
8	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectivoros	LC
9	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnivoros	LC
10	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectivoros	LC
11	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla comun	Cuculiformes	Cuculidae	Omnivoros	LC
12	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
13	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folivoros	LC
14	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folivoros	LC
15	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folivoros	LC
16	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugivoros	LC
17	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnivoros	LC
18	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna	Passeriformes	Anatidae	Insectivoros	LC
19	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	Passeriformes	Galbulidae	Folivoros - Frugivoros	LC
20	<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbiblanco	Passeriformes	Pipridae	Folivoros - Frugivoros	LC
21	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granivoros	LC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
22	<i>Porairia gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
23	<i>Fsarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugívoros	LC
24	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
25	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
26	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
27	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
28	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoros	LC
29	<i>Eutorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoro - Insectívoro	LC
30	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Picidae	Piscívoros	LC
31	<i>Mesembribis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskionithidae	Folívoros - Insectívoros	LC
32	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskionithidae	Piscívoros	LC
33	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	LC
34	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
35	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
36	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
37	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
38	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Donacobiidae	Insectívoros	LC
39	<i>Galbula leucogastera</i>	Jacamar	Piciformes	Threskionithidae	Insectívoros	LC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
40	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
41	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
42	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
43	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
44	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	VU
45	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
46	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
47	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
48	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azulamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
49	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
50	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
51	<i>Aratinga waddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
52	<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
53	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
54	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
55	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
56	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoros	NT

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA CAMILA" Radicado 20224600158012 del 15/11/2022.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

*Por otra parte, Durante la visita técnica, se observaron diferentes especies de aves, dentro de las que se encuentran garzas, semilleros, chamonos, cotorras, garzones, oropéndolas, mirlas, alcaravanes y gallaretas (Figura 2).*

#### **Mamíferos Medianos y Grandes**

*De acuerdo con el levantamiento faunístico citado en la reseña descriptiva de la RNSC VILLA CAMILA, la presencia de los mamíferos medianos y grandes se registró mediante el contacto visual directo y el análisis y búsqueda de rastros como huellas, heces, comederos y/o madrigueras, efectuando recorridos a lo largo de las áreas evaluadas. Adicionalmente se empleó la ayuda de 14 cámaras trampa. Para este grupo se registraron 26 especies distribuidas en 6 órdenes y 14 familias, siendo murciélagos y roedores los grupos con mayor número de especies reportadas (Tabla 4). Para el caso de mamíferos, las especies reportadas en la reseña no se encuentran dentro de ninguna de las categorías de amenaza de extinción propuestas por la UICN; sin embargo, presenta dos especies con clasificación DD (datos deficientes). Aunque durante la visita técnica no fue posible evidenciar la presencia de mamíferos en el predio, el mayordomo comenta la presencia de zorros, yulos, monos titicos y tigrillos.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22



Figura 2. Aves observadas durante visita técnica a la RNSC 189-22 VILLA CAMILA. Fuente Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 23/03/2023.

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA".

	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
1	Didelphiomorpha	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	DD
2	Didelphiomorpha	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphidae	DD
3	Cingulata	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasyproctidea	LR
4	Cingulata	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasyproctidea	LC
5	Pilosa	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Myrmecophagidae	LC
6	Carnivora	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Canidae	LC
7	Carnivora	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Mustelidae	DD
8	Chiroptera	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Emballonuridae	LC
9	Chiroptera	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Phyllostomidae	LC
10	Chiroptera	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	LC
11	Chiroptera	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	LC
12	Chiroptera	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	LC
13	Chiroptera	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	LC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

	<b>Orden</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Familia</b>	<b>UICN</b>
14	Chiroptera	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	LC
15	Primates	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	LC
16	Primates	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	LC
17	Primates	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	LC
18	Rodentia	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutiidae	LC
19	Rodentia	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidae	LC
20	Rodentia	<i>Myoprapta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidae	LC
21	Rodentia	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	LC
22	Rodentia	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Muridae	LC
23	Rodentia	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	DD
24	Rodentia	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	LC

**Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA CAMILA" Radicado 20224600158012 del 15/11/2022.**

**2.2 FLORA**

La RNSC se encuentran ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 especies agrupados en 17 familias (Tabla 5), dentro de la cuales predomina familias de frutos carnosos, los cuales ayudan para el sustento de la fauna nativa y aportan a la funcionalidad del ecosistema.

**Tabla 5. Listado de especies de flora presentes en la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA".**

No.	<b>Familia</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre común</b>
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Araceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Araceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Araceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.	Palma africana
10	Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Araceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cp. Engleriana</i> Sneth L.	Yarumo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart.	Uva caimarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl.	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchomea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss.	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L.	Falso Laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso Caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.	Platano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry	Pomorroso
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatum</i> L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Stadd	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa maxima</i> (Jacq.) R. D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L.	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

Fuente: *Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA CAMILA" Radicado 20224600158012 del 15/11/2022.*

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "VILLA CAMILA"

#### Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "VILLA CAMILA".

#### Objetivos específicos

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

#### 3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**
**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA"**

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 93,4742 ha de la cuales 45,2889ha corresponde al predio denominado "Finca VILLA CAMILA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-85888 y 48.1353ha corresponden al predio "Sin Dirección La Lucha identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-2015. Localizados en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá (Tabla 2, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**Tabla 6. Zonificación de la RNSC "VILLA CAMILA"**

Zonificación	Área (ha)		TOTAL AREA (ha)	Porcentaje (%)
	Finca Villa Camila FMI 420-85888	Sin Dirección La Lucha FMI 420-2015		
Zona de Conservación	2,9956	3,4952	6,4908	6,9439
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,2637	4,9985	9,2622	9,9088
Zona de Agrosistemas	37,7911	39,6459	77,4370	82,8432
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2385	0,0457	0,2842	0,3040
TOTAL	45,2889	48,1853		
<b>TOTAL A REGISTRAR</b>	<b>93,4742</b>		93,4742	100

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

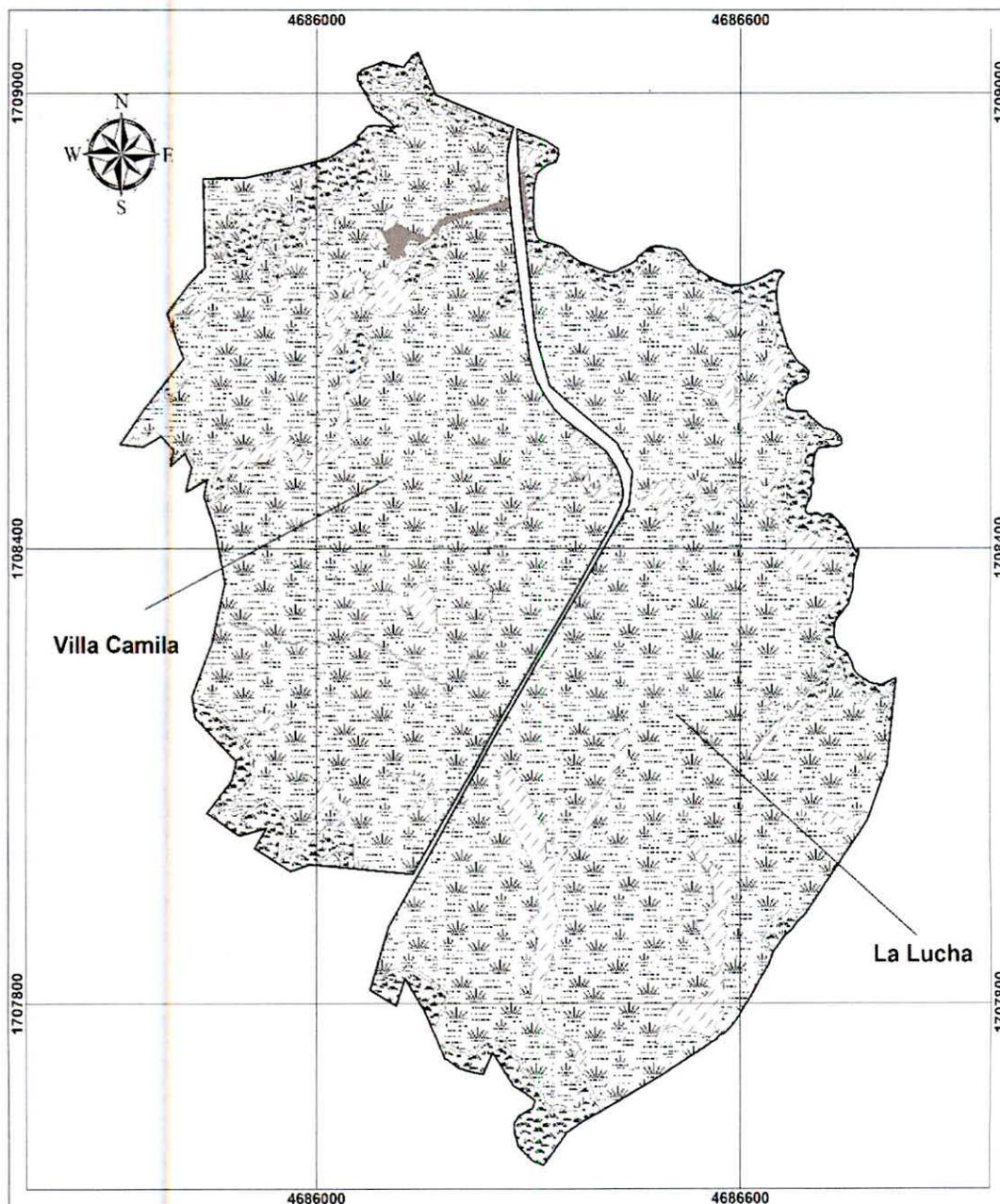


Figura 3. Zonificación de la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica realizada por el GTEA, verificada y ajustada por PNNC nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

#### 4.1 ZONA DE CONSERVACION

El área de conservación comprende 6.4908 ha, equivalente al 6,9439% del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y lo presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona está conformada en su mayoría por bosque secundario correspondiente al Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y bosques de galería, inmersos en una matriz heterogénea de pastos mejorados para la ganadería, delimitados con cercas vivas y presencia de árboles aislados en potreros. El bosque corresponde en su mayoría a bosque secundario en estadio avanzado de regeneración donde se identifican tres estratos verticales bien definidos, arboles con alturas superiores a 18m, así como buena conectividad de dosel, presentando la composición y estructura propia del ecosistema. En general esta zona muestra efectos de transformaciones previas, pero mantiene en gran medida la composición, estructura y función propias del bosque húmedo tropical del piedemonte amazónico (Figura 4).



**Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 23/03/2023.**

#### 4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona representa el 9,9088%, del área bajo registro, la cual corresponde a una extensión de 9,2622 ha. La zona de amortiguación está conformada por caños y humedales presentes en el predio, de los cuales se realiza aprovechamiento ocasional como fuente de agua y sombra para el ganado. Adicionalmente comprende una franja con función amortiguadora entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, donde ocurre la transición física de las coberturas. Esta franja, fue delimitada con el fin de reducir el posible impacto de las actividades

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

productivas (ganadería) sobre la zona de conservación. (



Figura

5



Figura 5).

Dentro del plan de acción propuesto para la RNSC "VILLA CAMILA", se tienen previstas acciones para enriquecer las zonas de humedales con especies arbóreas leguminosas, a partir del establecimiento de un vivero de semillas nativas al interior del predio.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**



**Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/03/2023.**

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS**

La zona de agrosistemas presenta una extensión de 77,4370 ha, las cuales equivalen al 82,8432% del total del área objeto de registro. En esta zona se desarrollan las actividades productivas del predio, la cual corresponde en mayor extensión a pasturas mejoradas para la cría de ganado con fines lecheros. La zona se caracteriza por la presencia de potreros con pastos mejorados con y árboles aislados. Actualmente el propietario se encuentra en proceso de implementación de un sistema de rotación sostenible de praderas, implementación de cercas vivas y forrajes complementarios para el ganado. Estos elementos aportan conectividad estructural y ecológica de los bosques y al bienestar de los animales de producción (Figura 6).



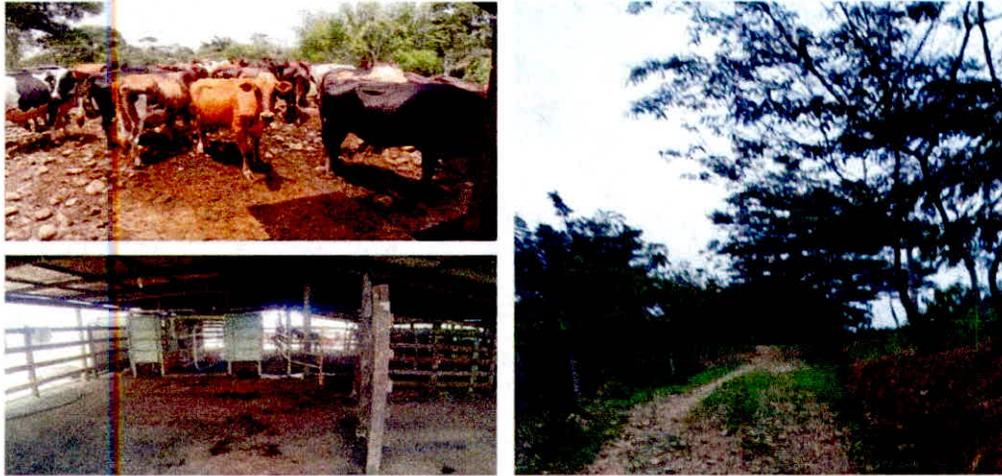
**Figura 6. Zona de Agrosistemas de la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/03/2023.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

#### 4.4. ZONA USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo comprende una extensión de 0,2842 ha, lo cual equivale al 0,3040 % del total del área bajo registro. Esta área corresponde a vivienda, corral, ordeño, y vía de acceso al corral (Figura 7).



**Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 189-22 "VILLA CAMILA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/03/2023.**

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA CAMILA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria\*
- Habitación permanente.

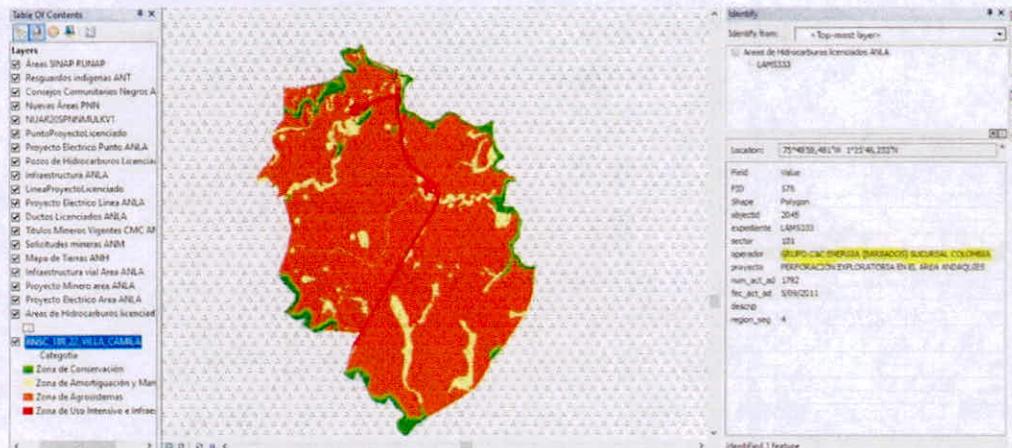
**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**

El equipo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la verificación cartográfica de la información suministrada por el usuario en la solicitud de registro, el día 13/03/2023; esto, con el fin de verificar posibles traslapes con títulos mineros, proyectos de hidrocarburos, Áreas Protegidas Públicas, y posibles traslapes con comunidades étnicas presentes con el área objeto de registro. Durante la verificación cartográfica se pudo evidenciar que los predios "Finca Villa Camila" - FMI No. FMI 420-85888 y "Sin Dirección La Lucha" - FMI NO. FMI 420-2015 presentan traslape con zona de exploración de hidrocarburos, de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2022 - 2023 (Figura 8); Las zonas bajo licencia de la empresa GEOPARK LIMITED (Antes AMERISUR COLOMBIA, antes GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y C&C ENERGY GROUP S.A.) corresponden al proyecto: Área de Perforación Exploratoria ANDAQUIES (Expediente LAM 5333).

El 27 de octubre de 2023, mediante oficio bajo radicado 20232301764941, se envió correo a la empresa GEOPARK COLOMBIA SAS solicitando información sobre traslape de los predio "Finca Villa Camila" - FMI No. 420-85888 y "Sin Dirección La Lucha" - FMI No. 420-2015, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 189-22 VILLA CAMILA con Área de Perforación Exploratoria ANDAQUIES (Expediente LAM 5333), sin respuesta de la operadora a la fecha de emisión del presente concepto técnico.



**Figura 8. Verificación de traslapes de los predios "Finca Villa Camila" y "Sin Dirección La Lucha" con área de Área de Perforación Exploratoria ANDAQUIES (Expediente LAM 5333), operada por GEOPARK LIMITED (Antes AMERISUR COLOMBIA, antes GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y C&C ENERGY GROUP S.A.). Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022-2023).**

En vista de lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior los predios "Finca Villa Camila" y "Sin Dirección La Lucha", y que de acuerdo con lo conversado con el propietario durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "VILLA CAMILA". Sin embargo, se informa que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

*correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup>.*

#### **7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.*

*El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho<sup>2</sup>.*

*El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería<sup>5</sup>. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.*

*El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano<sup>5</sup>. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.*

*A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en la región<sup>5</sup>. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.*

*Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.*

<sup>1</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>2</sup> Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 - 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

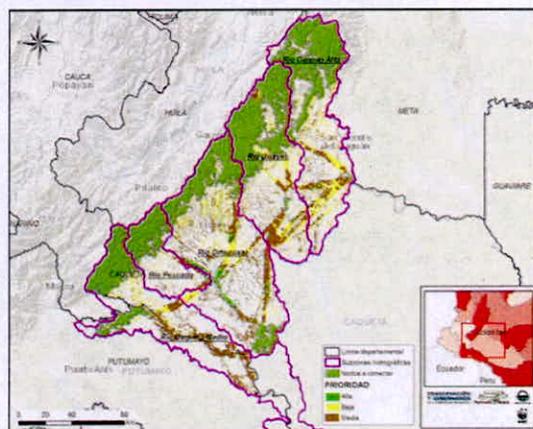
## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

*De acuerdo con el análisis de conectividad ecológica del piedemonte Andino – Amazónico<sup>3</sup>, la región del piedemonte amazónico presenta un alto grado de transformación de las coberturas naturales, lo que dificulta la implementación de estrategias orientadas a la conservación de los ecosistemas, como lo es el establecimiento de nuevas áreas protegidas. De acuerdo con el análisis, es necesaria la búsqueda de estrategias encaminadas a recuperar parte de los atributos ecológicos del ecosistema, en escala regional y aumentar la conectividad estructural tomando como base los núcleos remanentes de vegetación natural. A partir de esto se proponen corredores de conectividad que permitan mejorar la estructura y función del ecosistema de piedemonte a fin de garantizar la oferta de servicios ecosistémicos, especialmente los asociados con la regulación hídrica. A partir de esto se identificaron ocho nodos de conectividad, asociados a las fuentes hídricas principales, abarcando 18 municipios del piedemonte amazónico*

*Dentro de los análisis de conectividad para los nodos identificados, se evaluaron aspectos como los servicios higrológicos, la probabilidad de deforestación, la proximidad, la continuidad altitudinal, continuidad longitudinal, distribución de especies, pérdida de relaciones funcionales y la percepción social. Dentro de los resultados de la priorización se definieron necesidades de restauración alta asociadas a subzonas hidrográficas, en las que se las subzonas de los ríos Orteguzaza y Pescado (Figura 9)<sup>3</sup>.*

*La subzona del río pescado presenta bajos valores de priorización en términos de gestión, lo cual se encuentra asociado a la existencia de mejores condiciones naturales que se presentan en el sector<sup>3</sup>. El río Pescado nace en la cordillera oriental y atraviesa los municipios del Belén de los Andaquíes y Valparaíso. Por su parte, el municipio de Belén de los Andaquíes se caracteriza por la riqueza y diversidad de su oferta ambiental representada en el sistema de áreas protegidas del orden nacional y municipal (Parque Nacional Natural Alto Fragua - Indi Wasí, Reserva Forestal de la Amazonia, Ecoparque Las Lajas y Parque – Bosque de la Microcuenca La Resaca), en los recursos hídricos que tienen su nacimiento en territorio municipal (ríos Pescado, Bodoquerito, Sarabando, San Juan, San Luís y un sin número de quebradas), en la flora y fauna de alta biodiversidad y en la heterogeneidad de paisajes como resultado de su ubicación geográfica en las regiones Andina y Amazónica.<sup>4</sup>*



**Figura 9. Análisis de priorización de rutas de conectividad asociadas al piedemonte Andino-Amazónico, dentro del Distrito de Conservación e Suelos y Aguas del Caquetá. Fuente: Patrimonio Natural y WWF<sup>3</sup>.**

<sup>3</sup> Ciontescu et al. 2019. Análisis de conectividad ecológica en el piedemonte Andino amazónico, Departamento del Caquetá. Convenio C&G-Patrimonio Natural – WWF Colombia. 58p.

<sup>4</sup> Corpoamazonia 2009. Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca de la quebrada La Resaca (Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá). Florencia. 127p.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

*Sin embargo, en el municipio, el proceso de expansión de la producción pecuaria ha llevado a la transformación y pérdida de los ecosistemas naturales. Para el caso de la microcuenca de la quebrada la resaca, la cual abastece de agua al municipio de Belén de los Andaquíes, se identificó que más del 30% del área total de la microcuenca se encuentra en conflicto por el uso del suelo, lo que ha llevado a procesos de erosivos y desestabilización del terreno, que aumenta probabilidad de fenómenos de remoción en masa y por tanto la seguridad de los habitantes del municipio<sup>4</sup>.*

*Para el caso de la RNSC VILLA CAMILA, la presencia de árboles aislados en potrero, los cuales aportan alimento y sombra no solo al ganado sino a la fauna nativa, cumple funciones como refugios de paso (stepping stones) los cuales facilitan la movilidad de la fauna asociada a bosques a través de áreas abiertas. Por otra parte, se evidencia el interés del propietario en implementar un sistema de producción sostenible apoyado en la división sostenible de praderas y el uso de cercas vivas con el fin de mejorar el bienestar animal y aportar a la conservación y conectividad de los bosques del predio. A su vez estas alternativas aportan la conectividad estructural del paisaje, al sostenimiento de la biodiversidad y la preservación de los servicios ecosistémicos asociados.*

*Con base en esto, se puede determinar que la RNSC "VILLA CAMILA" aporta a la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico. El interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados se evidencia en el desarrollo de productivas sostenibles y la iniciativa para la creación de nuevas Reservas de la sociedad civil; Actualmente el propietario viene adelantando el trámite de registro de otros dos predios colindantes que aportaran de igual forma a la conservación de la biodiversidad del Bosque Húmedo Tropical y los servicios ecosistémicos asociados. De este modo es relevante consolidar el reconocimiento de la RNSC VILLA CAMILA como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

#### CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 189-22 "VILLA CAMILA" (expediente virtual No 2022230790100189E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 93,4742 ha a favor de los predios Finca Villa Camila inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-85888 con una extensión de 45,2889 ha y "Sin Dirección La Lucha" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-2015 con una extensión de 48,1853 ha, ubicada en la vereda El Sánchez del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA CAMILA".*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA CAMILA" deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA CAMILA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002776** del 13 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de noventa y tres hectáreas con cuatro mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados (**93ha 4742m<sup>2</sup>**), a favor de los predios denominados "Finca Villa Camila" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-85888 con una extensión de 45,2889ha y "Sin Dirección La Lucha" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-2015 con una extensión de 48,1853ha, ubicado en el municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA CAMILA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA CAMILA**", una extensión superficial total de noventa y tres hectáreas con cuatro mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados (**93ha 4742m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Finca Villa Camila" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-85888 con una extensión de 45,2889ha y predio denominado "Sin Dirección La Lucha" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-2015 con una extensión de 48,1853ha, ubicado en el municipio Belén de los Andaquíes, departamento Caquetá, de propiedad del señor **JOSE IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.219.341, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA CAMILA**" se proponen:

#### **Objetivo General:**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "VILLA CAMILA".

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

**Objetivos específicos:**

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VILLA CAMILA"**

***Zonificación de la RNSC "VILLA CAMILA"***

Zonificación	Área (ha)		TOTAL AREA (ha)	Porcentaje (%)
	Finca Villa Camila FMI 420-85888	Sin Dirección La Lucha FMI 420-2015		
Zona de Conservación	2,9956	3,4952	6,4908	6,9439
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,2637	4,9985	9,2622	9,9088
Zona de Agrosistemas	37,7911	39,6459	77,4370	82,8432
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2385	0,0457	0,2842	0,3040
TOTAL	45,2889	48,1853	93,4742	100
<b>TOTAL A REGISTRAR</b>	<b>93,4742</b>			

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA CAMILA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquies, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA CAMILA" RNSC 189-22**

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de apoderado del señor **JOSE IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.219.341, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA CAMILA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.



**EDGAR OSPINA OLAYA**  
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (e)

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Felipe Vélez García  
Bióloga-Contratista  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA